



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Edificios obligados a realizar la inspección técnica en el año 2026

El Excmo. ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la inspección técnica de edificios de Briviesca, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 236, de 13 de diciembre de 2018.

En cumplimiento de los artículos 3 y 5 de dicha ordenanza, esto es la obligación de todos los propietarios de edificios que alberguen uso residencial en tipología no unifamiliar en el término municipal de Briviesca a someter a las mismas a una primera inspección técnica dentro del año natural siguiente a aquel en que se cumplen 40 años desde su fecha de terminación, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5, con independencia de los plazos citados, del uso del edificio y de su tipología, el Ayuntamiento de Briviesca podrá requerir a los propietarios de construcciones y edificaciones la presentación de la inspección técnica de edificaciones tras la constatación del deficiente estado de conservación del edificio, independientemente de lo establecido con carácter general en la presente ordenanza.

En consecuencia, por resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2026, se aprobó el siguiente padrón de edificios que han de pasar la ITE antes del 31 de diciembre de 2026,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL PADRÓN DE EDIFICIOS OBLIGADOS A PASAR LA INSPECCIÓN DE EDIFICIOS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Mediante acuerdo de la corporación municipal de Briviesca, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, posteriormente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 236, de fecha 13 de diciembre de 2018, se aprueba la ordenanza reguladora de la inspección técnica de edificaciones en el término municipal de Briviesca.

Consideraciones jurídicas. –

Artículo de la ordenanza municipal reguladora de la inspección técnica de edificaciones del municipio de Briviesca.

1. – Todos los edificios deben someterse a una primera inspección técnica dentro del año natural siguiente a aquel en que se cumplan cuarenta años desde su fecha de terminación.

4. – Con independencia de los plazos citados, del uso del edificio y de su tipología, el Ayuntamiento de Briviesca podrá requerir a los propietarios de construcciones y edificaciones la presentación de la inspección técnica de edificaciones tras la constatación del deficiente estado de conservación del edificio, independientemente de lo establecido con carácter general en la presente ordenanza.



Visto informe técnico de propuesta de incorporación de edificaciones en mal estado al padrón de edificios a pasar la inspección técnica antes del 31 de diciembre de 2026, de fecha 23 de febrero de 2026.

Expuesto lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. – Aprobar el padrón de edificios que han de presentar la inspección técnica de edificios antes del 31 de diciembre de 2025, por encontrarse incluidos dentro del supuesto de haber sido construidos o rehabilitados integralmente en el año 1985, según lo recogido en la ordenanza reguladora de la inspección técnica de edificaciones en el término municipal de Briviesca o encontrarse dentro del supuesto de edificaciones en los que se ha realizado constatación por parte de los servicios técnicos del deficiente estado de conservación del edificio.

PADRÓN DE EDIFICIOS QUE HAN DE PASAR LA INSPECCIÓN TÉCNICA
DE EDIFICIOS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

REF. CATASTRAL	DIRECCIÓN CATASTRAL			DIRECCIÓN MUNICIPAL			CONST
3611029VN7131S	PZ	MAYOR	16	PZ	MAYOR	16	1985
3712813VN7131S	CL	PEDRO RUIZ	4	CL	PEDRO RUIZ	4	1985
3805707VN7130S	AV	VENTORRO	17	AV	VENTORRO	17	1985
3712808VN7131S	CL	JUSTO CANTÓN SALAZAR	21	CL	JUSTO CANTÓN SALAZAR	21	1940
3510722VN7131S	CL	LOS BAÑOS	15	CL	LOS BAÑOS	15	1920
3704805VN7130S	AV	VENTORRO	10	AV	VENTORRO	10	1970
3410331VN7131S	CL	SANTA INÉS	27	CL	SANTA INÉS	27	1920
3612024VN7131S	CL	SANTA MARÍA BAJERA	6	CL	SANTA MARÍA BAJERA	6	1950
3512811VN7131S	CL	LAS CORTES	18	CL	LAS CORTES	18	1910
3510201VN7131S	CL	SANTA MARÍA ENCIMERA	20	CL	SANTA MARÍA ENCIMERA	18	1987

Segundo. – La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. – Dar cuenta de la presente resolución al interesado.

Cuarto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Briviesca, a 23 de febrero de 2026.

El alcalde,
José Solas Martínez